



El deporte
es de todos

Coldeportes



CÓDIGO DE COMPETICIÓN BAILE DEPORTIVO

Temporada 2019 - 2020



CÓDIGO DE COMPETICIÓN

1.- GENERALIDADES

1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- El presente Código regula las Competiciones avaladas por la Federación Colombiana de Baile Deportivo “**FedeColBaile**”, así como la participación de sus miembros en otras Competiciones, en especial las Competiciones internacionales de la World DanceSport Federation WDSF. Este Código es para todos los miembros de la **FedeColBaile**, así como a otras personas que desarrollen alguna función en Competiciones de la **FedeColBaile**.

1.2.- AUTORIDAD DEL CÓDIGO.

Artículo 2.- La autoridad sobre el presente Código corresponde al Órgano de Administración de la

FedeColBaile, la cual podrá delegar sus funciones a una Comisión de la Competición o Comité Organizador. Esta autoridad debe:

- a. Velar por el cumplimiento del presente Código y hacer que sea aplicable. Por lo tanto, será adaptado a las necesidades del momento. (Carta fundamental de cada competición).
- b. Dictar normas suplementarias y autorizar excepciones siempre que lo crea conveniente.
- c. Velar por su aplicación.
- d. Apreciar posibles infracciones e imponer las sanciones que correspondan
- e. Todas las ocupaciones administrativas Comisión de la Competición que le encargue el presente Código.

1.3.- OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA DEPORTIVA.

Artículo 3.- Para poder participar como deportista en Competiciones de la **FedeColBaile** es necesario estar inscrito, por medio de un club.

Artículo 4.- Los deportistas de la **FedeColBaile** acceden implícitamente a que sus datos personales queden automáticamente incorporados en la base de datos de la **FedeColBaile**, para su utilización con relación a su participación en Competiciones.

Artículo 5.- La **FedeColBaile** se reserva el derecho de permitir o negar que sus miembros, tomen parte en Competiciones y eventos no oficiales de

la **FedeColBaile** y **WDSF**, so pena de sanción disciplinaria que se catalogara como Leve, Grave o Muy Grave acorde al caso.

2.- EXPEDICION Y HABILITACION DE LICENCIAS DEPORTIVAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES.

Artículo 6.- La expedición y habilitación de licencias deportivas se registrará por lo expuesto en el **Reglamento de Afiliación, Expedición y Habilitación de Licencias.**

3.- ~~ESPECIALIDAD-DIVISIONES~~ DEPORTIVAS.

Artículo 7.- La Federeación Colombiana de Baile Deportivo se acoge acorde a la modificación que ha realizado la World Dancespor Federation en la Asamblea de Budapes en junio de 2019 dejando se rer especialidades deportiva y convirtiendose en **DIVISIONES**, una vez publicadas por la World Dancesport serán parte de este código. Bailes Europeos, Bailes Latinos. Estas dos Especialidades son de baile en pareja y cada una de ellas comprende varios bailes. Otras modalidades deportivas comprenden otras **Especialidades Divisiones** en pareja y grupo que se detallan en **el anexo OTROS BAILES en el Artículo 11.**

Artículo 8.- Una competición puede tener como objeto uno o más bailes de una misma **división Especialidad-División** o bien una combinación de bailes de diversas **Especialidades-Divisiones.**

Artículo 9.- La Especialidad División de Bailes Standar Europeos comprende los siguientes bailes: Vals Inglés, Tango, Vals Vienés, Slow Foxtrot y Quick Step.

Artículo 10.- La Especialidad de Bailes Latinos comprende los siguientes bailes: Samba, Cha cha cha, Rumba, Pasodoble y Jive.

Artículo 11.- ~~OTROS BAILES: (Urbanos: Breakdance, Hiphop, Street, entre otros. Folclórico Deportivo Colombiano: Calipso, Gumbia, Bambuco, Currulao, Joropo; Caribeños: Bachata, Merengue, Salsa, Salsa Deportiva; Salsa Shine Artísticos: Coreográfico, Sincronizado, Formación, Showdance, Rock and Roll: Rock And Roll Acrobático, Boogie Boogie, Lindy Hop; Otras Especialidad Divisiones: Silla de Ruedas, entre otros. Todos los contemplados por la WDSF.~~

4.- TERRITORIALIDAD.

Artículo 12.- Para que un equipo de pareja o grupo pueda participar en una competición, es necesario que la pareja pertenezca a un club. La admisión de una competición puede estar limitada a parejas que pertenezcan a clubes de una Liga.

Artículo 13.- La pertenencia de una pareja a un club, le permitirá participar en Competiciones nacionales y estar en el escalafón.

Artículo 14.- Para que una pareja o grupo puedan participar en los Campeonatos de Colombia o representar a Colombia internacionalmente, además de pertenecer a un club deportivo con

reconocimiento deportivo vigente y el atleta estar afiliado a la **FedeColBaile**, uno de los dos miembros de la pareja debe tener la nacionalidad Colombiana.

Artículo 15.- La comisión de la Competición puede autorizar la participación de parejas extranjeras en Competiciones Colombianas puntuables, siempre que tengan licencia en su Federación de origen. Estas autorizaciones están sometidas a las siguientes limitaciones:

- a. Se limita la participación de las parejas extranjeras, no pertenecientes a clubes colombianos, a dos por Categoría y Grupo de edad, salvo en el caso de aquellos países con los que se establezcan convenios especiales.
- b. A efectos de puntuación, las parejas nacionales puntuarán como si las parejas extranjeras no hubieran competido.
- c. Aunque se les permite la participación en Competiciones puntuables nacionales, las parejas extranjeras no podrán figurar en el escalafón nacional.
- d. La **FedeColBaile** podrá establecer convenios con otras Federaciones y/o Asociaciones pertenecientes a la WDSF.

5.- AGRUPACIÓN POR EDADES.

Artículo 16.- Según la edad de los componentes de la pareja se distinguen los siguientes grupos:

1. Juvenil I: 9 años o menos
2. Juvenil II: 10 -11 años
3. Júnior I: 12 - 13 años
4. Júnior II: 14 - 15 años
5. Youth: 16 - 18 años
6. Sub 21: 19 - 20 años
7. Adulto I: 19 – 25 años
8. Adulto II: 26 - 34 años
9. Senior I: 35 – 45 años
10. Senior II: 46 – 55 años
11. Senior III: 56 – 65 años
12. Senior IV: mas de 66 años

Los grupos de edad en cual una pareja de baile debe competir durante todo el año calendario se define por el año de nacimiento del atleta mayor en la pareja.

El deportista debe competir en la competencia de su grupo de edad o en su categoría de formación. Por infracción de esta regla las acciones disciplinarias deben ser ejecutadas hacia el atleta.

6.- CATEGORIAS.

6.1.- ESCALA DE CATEGORÍAS.

Las categorías de formación permitidas a cierta categoría de edad. En FEDECOLBAILE se conocen 4 grupos de clasificación que corresponden a:

1. Juvenil I: 9 años o menos Categoría de Formación: E
2. Juvenil II: 10 -11 años Categoría de Formación: E - D
3. Júnior I: 12 - 13 años Categoría de Formación: E – D - C
4. Júnior II: 14 - 15 años
Categoría de Formación: E – D - C
5. Youth: 16 - 18 años
Categoría de Formación: E – D – C - B
6. Sub 21: 19 - 20 años
Categoría de Formación: E – D – C – B - A
7. Adulto I: 19 – 25 años
Categoría de Formación: E – D – C – B - A
8. Adulto II: 26 - 34 años
Categoría de Formación: E – D – C - B
9. Senior I: 35 – 45 años
Categoría de Formación: E – D - C
10. Senior II: 46 – 55 años
Categoría de Formación: E – D - C
11. Senior III: 56 – 65 años
Categoría de Formación: E – D
12. Senior IV: mas de 66 años
Categoría de Formación: E

El orden de adjudicación de las categorías de formación

- a. La categoría de formación se concede al atleta solo según los resultados de la competencia realizada por FEDECOLBAILE y sus órganos de membrecía.
- b. Deportista que no tiene la categoría de formación, puede obtener la categoría “E”, si su entrenador lo decide.
- c. Las categorías de nivel “D” y “C” deben ser adjudicadas según los puntos obtenidos en la competición.

Artículo 17.- En cada Especialidad División o combinación de Especialidades Divisiones las parejas están clasificadas según una escala de categoría

Artículo 18.- En cada Especialidad División, la categoría de una pareja es por definición la más alta de las categorías de sus componentes.

Artículo 19.- En una **combinación de** Especialidades de bailes latinos y europeos denominada como 10 bailes, la categoría de nivel de una pareja es por definición la más alta de las categorías en las Especialidades que son objeto de combinación.

Artículo 20.- En orden descendente la escala de categorías está constituida por las categorías siguientes:

1. Juvenil I: 9 años o menos
Categoría de Formación: E
2. Juvenil II: 10 -11 años
Categoría de Formación: E - D
3. Júnior I: 12 - 13 años
Categoría de Formación: E – D - C
4. Júnior II: 14 - 15 años
Categoría de Formación: E – D - C
5. Youth: 16 - 18 años
Categoría de Formación: E – D – C - B
6. Sub 21: 19 - 20 años
Categoría de Formación: E – D – C – B - A
7. Adulto I: 19 – 25 años
Categoría de Formación: E – D – C – B - A
8. Adulto II: 26 - 34 años
Categoría de Formación: E – D – C - B
9. Senior I: 35 – 45 años
Categoría de Formación: E – D - C
10. Senior II: 46 – 55 años
Categoría de Formación: E – D - C
11. Senior III: 56 – 65 años
Categoría de Formación: E – D
12. Senior IV: mas de 66 años
Categoría de Formación: E

Todas las parejas de una categoría que no tengan grupo, quedarán incluidas dentro del grupo de edad más próximo que no les beneficie, solo a efectos de escalafón nacional. Para Campeonatos y abiertos podrán hacerlo en su grupo de edad.

6.2.- CATEGORÍAS DE LOS DEPORTISTAS.

Artículo 21.- Cuando un deportista se inicia en la competición, su Entrenador puede optar por presentarlo en la categoría menor (E),

Artículo 22.- Cuando un deportista ya posee una categoría, y empieza a participar en la otra **Especialidad División**, la categoría inicial en la nueva **Especialidad División** será E. (La mas inferior).

Artículo 23.- Cada deportista conserva su categoría individual hasta que la pareja se promocione a una categoría superior. En este momento la categoría individual de los miembros de la pareja pasa a ser igual a esa categoría superior. Todo esto se aplica por separado en cada **Especialidad División**.

Artículo 24.- Los deportistas o parejas que lo consideren justificado pueden solicitar su reclasificación, en una categoría inferior. Esta solicitud será considerada por la Comisión Técnica, la cual decidirá sobre el caso.

Artículo 25.- ~~La pareja que alcance categoría C podrá solicitar a la FedeColBaile examinarse para la apertura de las categorías superiores siguientes según el reglamento WDSF.~~

Artículo 26.- Los cambios de grupo de edad no afectan a la categoría de la pareja ni de sus deportistas pero sí pierden la puntuación adquirida en el grupo anterior, es decir, parten de 0 puntos.

6.3.- PROMOCIÓN DE CATEGORÍAS.

Artículo 27.- Para poder promocionar de categoría se deberá participar en las Competiciones que la **FedeColBaile** organizará durante la temporada. Las fechas se establecerán por la Comisión Técnica.

Artículo 28.- Requisitos:

- a. La pareja debe estar clasificada entre los mejores (50%) de cada grupo de edad y categoría del total del Escalafón Nacional
- b. La pareja debe haber competido en la mitad mas una de las Competiciones oficiales

PARAGRAFO. Las parejas de territorialidad donde no haya Liga y que no pertenezcan a ningún Club formarán parte de un mismo grupo, a través del cual podrán obtener también la clasificación para participar, hasta tanto se resuelva su afiliación formal en la territorialidad correspondiente, para lo cual el club fundado se podrá afiliar directamente a la Liga que geográficamente corresponda. En ningún caso la pareja podrá permanecer por mas de una temporada sin Club, so pena de perder la puntuación obtenida.

Artículo 29.- La selección de parejas se cierra en la competición puntuable que se celebre 3 semanas antes de la promoción.

Artículo 30.- Cada grupo de edad y categoría competirán entre ellos, y un porcentaje que determinará la Comisión Técnica al principio de la temporada ascenderá de categoría.

Artículo 31.- Otras fórmulas de subir de categoría:

- a. Clasificándose y participando en las Competiciones oficiales programadas.
- b. Compitiendo durante 3 temporadas y participando en la mitad mas una de las Competiciones oficiales.
- c. En ninguno de los dos casos es obligatorio el ascenso de categoría.

6.4.- PROMOCIÓN DE CATEGORÍA

Requisitos para poder ascender:

Haber bailado en las Competiciones oficiales válidas para el Escalafón Nacional

Haber participado en las pruebas de Liga de esa temporada.

Las parejas que se clasifiquen entre el 10% de las mejores, atendiendo al resultado final, obtendrán la Promoción de manera obligatoria.

Las parejas que se clasifiquen a partir de ese 10% y hasta el 25% del total, podrán solicitar el ascenso de categoría. Cálculo de puntos:

Se contabilizará el número de parejas superadas, teniendo en cuenta el número total de parejas en el Escalafón Nacional.

Este número de parejas superadas se multiplicará por los puntos del Escalafón y se dividirá entre 10.

Las parejas incluidas en el Escalafón Nacional que no se presenten a la competición, obtendrán 0 puntos.

6.5.- DESCENSOS DE CATEGORÍA.

Artículo 33.- Los descensos de las categorías se realizarán al finalizar la temporada. La Comisión Técnica estipulará al principio de la temporada el porcentaje de parejas que podrán descender. Habrá un porcentaje obligatorio y otro opcional.

Artículo 34.- La pareja o deportista que por algún motivo solicite bajar de categoría, la Comisión Técnica estudiará el caso teniendo como condicionantes el tiempo que llevan sin bailar y la diferencia de categoría entre ambos miembros de la pareja. En ningún caso el descenso voluntario de categoría será de más de dos categorías. Tampoco podrá descender más de la C.

7.- COMPETICIONES PUNTUABLES, ASPECTOS TÉCNICOS, ORGANIZATIVOS, Y ESCALAFON.

7.1.- COMPETICIONES PUNTUABLES.

Artículo 35.- Se consideran Competiciones puntuables todos aquellos certámenes que están incluidos en el calendario de Competiciones de la **FedeColBaile** y que puntúen para el escalafón nacional.

Artículo 36.- El calendario de Competiciones aprobadas por la **FedeColBaile** se estructura en

temporadas de un año de duración. La temporada empieza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

7.2.-SOLICITUD DE COMPETICIÓN PUNTUABLE.

Artículo 37 - Todas las Competiciones puntuables serán solicitadas a la **FedeColBaile** a través de las LIGAS cuando en ese departamento existe LIGA, o directamente a la **FedeColBaile**

Artículo 38.- Las entidades organizadoras que deseen celebrar una competición deberán realizar la solicitud dentro de la fecha establecida en la convocatoria que se publicará en la página web de la **FedeColBaile** y que se recoge a la normativa.

Artículo 39.- En el caso de campeonatos y otras Competiciones adjudicadas mediante concurso, así como en el caso de Competiciones internacionales, las solicitudes serán atendidas por la Junta Directiva de la **FedeColBaile**. En el resto de casos serán atendidas por [la Comisión de la Competición](#).

7.3.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y LOGÍSTICOS DE LA COMPETICIÓN.

7.3.1.- LIMITACIÓN HORARIA.

Artículo 40.- Las Competiciones no tendrán limitación horaria, aunque las celebradas en domingo no podrán acabar después de las 22:00 horas. La estructura de la competición podrá ser definida por el organizador.

Artículo 41.- Las categorías [Juveniles y Junior](#)

deberán acabar siempre antes de las 20:00 horas.

Artículo 42.- Entre las diferentes rondas de una misma categoría tiene que haber un espacio mínimo de 20 minutos, a menos que todos los deportistas de dicha categoría estén de acuerdo en acortarlo.

7.3.2.- PISTA DE BAILE.

Artículo 43.- El material de la pista de baile debe ser de parquet. La pista ha de ser obligatoriamente rectangular y la pared corta debe ser como mínimo de 10 metros. Las dimensiones mínimas de la pista son las siguientes:

Competición	Superficie Mínima Total	Parejas	Mínimo de M2 por pareja
Categorías E, D, C	150 M2	7	20 M2
Internacional	300 M2	12	25 M2

7.3.3.- AFORO, VESTUARIOS Y ACCESO A LA PISTA DE BAILE.

Artículo 44.- El aforo de la competición no podrá ser superior al de la instalación.

Artículo 45.- Los vestuarios de la instalación donde se desarrolle la competición deberán ser suficientes para que los competidores tengan un cierto grado de comodidad para cambiarse y deberán tener percheros suficientes.

Artículo 46.- Los aseos de la instalación donde se desarrolle la competición deberán ser en número suficiente (según el aforo máximo) y deberán mantenerse limpios y operativos (jabón y papel) durante toda la competición.

Artículo 47.- Se deberá dejar libre un espacio suficiente de acceso a la pista de baile para que los participantes en cada ronda puedan acceder a la misma sin ninguna aglomeración.

Artículo 48.- El estado de limpieza de las instalaciones debe cuidarse durante toda la competición.

7.3.4.- ASISTENCIA MÉDICA.

Artículo 49.- En todas las Competiciones aprobadas por la **FedeColBaile**, la entidad organizadora es la responsable de proveer de asistencia sanitario y médico con el material necesario para posibles urgencias así como de un vehículo de evacuación o ambulancia. Por otro lado, en las Competiciones internacionales y Campeonatos de Colombia se requiere además la presencia de fisioterapeutas.

Artículo 50.- La atención médica a los competidores, jueces y público en general será totalmente gratuita.

7.3.5.- CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS.

Artículo 51.- En ningún caso podrá adelantarse el horario previsto sin previo anuncio y conformidad de los competidores asistentes.

7.3.6.- SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Artículo 52.- En todas las Competiciones oficiales que se celebren en el Territorio Nacional de Colombia la entidad organizadora tiene la obligación de suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al público asistente y a terceros, por parte de la actividad desarrollada. La cuantía de las mismas se establecerá reglamentariamente.

7.4.- OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y TÉCNICOS DE LA COMPETICIÓN.

7.4.1.- ~~ESPECIALIDAD~~-DIVISIONES, ÁREA DE ADMISIÓN Y AGRUPACIONES.

Artículo 53.- Cada competición puntuable puede limitarse a **UNA SOLA CATEGORÍA** o bien a una combinación de dos o más categorías consecutivas.

Artículo 54.- Las Competiciones puntuables pueden limitarse a **UNA SOLA ESPECIALIDAD ~~DIVISIÓN~~**.

Artículo 55.- Podrá limitarse el número de parejas que se inscriben en una competición aprobada por

la **FedeColBaile**. En ese caso, debe estar reflejado tanto en la hoja informativa como de inscripción.

Artículo 56.- El área de admisión a una competición puntuable puede ser un área territorial Colombiana o también extranjera, siempre y cuando se cumpla con el Reglamento de Competiciones de la **FedeColBaile**.

Artículo 57.- Cada competición puntuable puede limitarse a **UN SOLO GRUPO DE EDAD**.

Artículo 58.- Las parejas se agruparán hasta conseguir una semifinal. A efectos del Artículo 69 cada pareja contabilizará esa competición en su categoría correspondiente.

7.4.2.- PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE PAREJAS.

Artículo 59.- Para que una competición pueda considerarse puntuable es preciso que se inscriba **UNA PAREJA**, siempre y cuando ésta baile o bien agrupada de forma natural, es decir con los de su grupo de edad, o en el caso que no sea posible con el grupo de edad más próximo.

7.4.3.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN PARA CATEGORÍAS

En cualquier competición puntuable cada una de las parejas participantes obtendrá una puntuación basándose en la suma de los siguientes parámetros:

Artículo 60.-

- BASE-1: Clasificación por posición de “0” a “100” La puntuación de la BASE 1 se calcula con la siguiente fórmula y en los pasos siguientes:

$X = ((n-k)/(n-1)) \times 100$ Siendo: n=número de participantes. k=puesto obtenido. X=resultado

1.- Se calcula la diferencia entre el número de parejas participantes y el puesto obtenido.

2.- El resultado anterior se divide por el número de parejas participantes menos una.

3.- Finalmente se multiplica por 100.

Artículo 61.-

- BASE-2: 5 puntos por ronda bailada.

Artículo 62.-

- BASE-3:
1 punto por cada pareja a la que se ha superado.

Los cálculos a los que se refiere el artículo anterior se harán siempre con un mínimo de 1 sola pareja participante.

Artículo 63.- En los casos que se agrupen parejas de diferentes categorías, cada una de ellas puntuará por separado.

Artículo 64.- Las parejas que superen a una o más parejas de una categoría superior, se les aplicará el siguiente incremento:

- Superar a parejas de 1 categoría superior: $5\% \times (\# \text{ parejas superadas})$
- Superar a parejas de 2 categorías superiores: $10\% \times (\# \text{ parejas superadas})$
- Superar a parejas de 3 categorías superiores: $15\% \times (\# \text{ parejas superadas})$

7.4.4.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN PARA CATEGORÍAS SUPERIORES

Artículo 65.- A las parejas de categoría superiores se les aplicará lo expuesto en el apartado 7.4.3. más los siguientes parámetros adicionales:

- **ADICIONAL-1.** Puntos adicionales por jueces. 5 puntos por juez, a partir de los cinco jueces establecidos.
- **ADICIONAL-2.** Puntos por nivel de las parejas participantes.
 - Cada pareja participante que esté entre los seis mejores del escalafón aportará a todas las parejas 5 puntos adicionales.

- - Cada pareja participante que esté entre el 7 y 12 del escalafón aportará 2,5 puntos a todas las parejas.
- **ADICIONAL-3.** Aplicación de puntos al superar parejas del escalafón . Sólo se aplica a la pareja superada de mayor nivel, según la siguiente tabla
- Superar a parejas de 1 categoría superior: 5% x (# parejas superadas)
- Superar a parejas de 2 categorías superiores: 10% x (# parejas superadas)
- Superar a parejas de 3 categorías superiores: 15% x (# parejas superadas)

7.4.5.- BAJAS E INCOMPARENCIAS.

Artículo 66.- Las parejas podrán darse de baja en una competición sin justificación como máximo hasta la fecha de cierre de inscripción. Además, tendrán derecho a la devolución del importe de la inscripción, menos los gastos ocasionados por la devolución. Las parejas que se den de baja después del cierre de inscripción deben aportar a la **FedeColBaile**, el justificante pertinente por correo ordinario enviado a la **FedeColBaile** o en su caso se puede anticipar por fax o e-mail, pero no será oficial. Las parejas que no se presenten sin justificación acreditada (valorada por la Comisión de la Competición), perderán la puntuación de la mejor competición. Esta penalización vencerá un año después.

7.5.- CONFIGURACIÓN DEL ESCALAFÓN NACIONAL.

Artículo 67.- La Comisión de la Competición llevará un registro de parejas y un registro de resultados. En el **REGISTRO DE PAREJAS** se llevará cuenta de la clasificación de éstas, su puntuación y su posición en el Escalafón. En el **REGISTRO DE RESULTADOS** quedarán archivados los resultados de todos los campeonatos y Competiciones puntuables, incluyendo la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los diferentes jueces, tanto en la fase final como en eliminatorias y se llevará cuenta del estado del Escalafón.

Artículo 68.- Los resultados obtenidos en el conjunto de Competiciones puntuables de una ~~Especialidad~~ División son la base para establecer un Escalafón dentro de cada categoría y grupo de edad.

Artículo 69.- Este Escalafón se actualiza después de cada competición puntuable, y se mantiene invariable hasta la siguiente. El Escalafón se basa en los resultados obtenidos en el periodo de 12 meses, que finaliza con la última competición puntuable.

Artículo 70.- Para figurar en el Escalafón será requisito el haber participado en una competición. Los puntos serán acumulables. En todas las categorías las puntuaciones caducan al año.

Artículo 71.- La participación en los campeonatos

de Colombia se considerará a efectos de Escalafón.

Artículo 72.- En la categoría superior de cada grupo también se establece un Escalafón en la combinación de las ~~Especialidad-División Estándar Europeos~~ - Latinos. En este Escalafón combinado constarán todas las parejas que figuren a la vez en los escalafón correspondientes de ambas ~~Especialidades-Divisiones~~. Este Escalafón vendrá determinado por el promedio de las puntuaciones en aquellas dos ~~Especialidades-Divisiones~~.

Artículo 73.- El artículo anterior será válido hasta la entrada en vigor del Escalafón de todos los bailes.

8.- APROBACIÓN DE COMPETICIONES Y OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 74.- Todas las Competiciones de baile deportivo realizadas en el marco de la **FedeColBaile** deben contar con la aprobación previa de la **FedeColBaile**.

Artículo 75.- La competencia en la aprobación de las Competiciones es de la **FedeColBaile** quien podrá delegar en las LIGAS. La aprobación de los Campeonatos de Colombia y de las Competiciones Internacionales que se celebren en nuestro ámbito, será competencia exclusiva de la **FedeColBaile**.

Artículo 76.- En la aprobación de las Competiciones puntuables, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La adjudicación de fechas para las Competiciones puntuables se realizará de acuerdo con el orden de entrada

de las solicitudes en las oficinas de la **FedeColBaile** o LIGA.

- b. El número máximo de Competiciones que puede solicitar cada organizador por temporada será fijado por la **FedeColBaile** quien podrá delegar en las LIGAS.
- c. En una misma LIGA o Territorialidad, sólo podrá celebrarse una competición en una misma fecha.
- d. Se prestará especial atención, para evitar la coincidencia de Competiciones en una misma fecha, teniendo preferencia la competición ya aceptada.

Artículo 77.- Los campeonatos y otras Competiciones singulares pueden ser organizados directamente por la **FedeColBaile** o bien pueden ser adjudicados mediante concursos convocados por la Junta Directiva.

Artículo 78.- Para obtener la aprobación de una competición hay que solicitarlo por escrito, utilizando el Anexo B de este Código, previo pago de los precios correspondientes, dentro de los plazos siguientes:

- a. Campeonatos y otras Competiciones adjudicadas mediante concurso: El plazo que se establezca en la convocatoria del concurso de adjudicación.
- b. Competiciones internacionales: Al menos 4 meses antes de la fecha de celebración.
- c. Competiciones puntuables: Al menos 2 meses antes de la fecha de celebración.

- d. Otras Competiciones: Al menos 1 mes antes de la fecha de celebración.

Artículo 79.- De todas las Competiciones aprobadas por la **FedeColBaile**, la Comisión de la Competición velará para que la convocatoria se haga pública a todos los deportistas. En la Hoja de Inscripción a un certamen constarán todas las especificaciones (Hoja de Inscripción y Hoja Informativa)

8.2.- PRECIOS DE LAS COMPETICIONES.

Artículo 80.- La aprobación o adjudicación de una competición supone el abono de unos precios, las cuales serán establecidas por la Junta Directiva de la **FedeColBaile**. La aprobación o adjudicación no será efectiva, y por tanto no se hará reserva de la fecha, hasta que no se abonen los precios correspondientes. El hecho de no llevar a cabo una competición ya aprobada no da derecho a la devolución del dinero abonado.

Artículo 81.- Estas tasas se establecen como sigue:

- a. Competiciones internacionales: el 100% de los precios establecidos por la WDSF.
- b. Competiciones adjudicadas mediante concurso: lo que se establezca en la convocatoria.
- c. Certámenes que incluyan Competiciones puntuables, independientes del número de éstas, se decidirá anualmente y se comunicará a los organizadores.

Artículo 82.- Los precios pueden ser pagados al presentar la solicitud de aprobación de una competición. Si la aprobación es desestimada se devolverá el dinero a la entidad organizadora. Alternativamente, ésta puede esperar a recibir comunicación de la resolución de [la Comisión de la Competición](#), a partir de cuyo momento dispondrá de una semana para hacer efectivo el pago. Pasado este plazo, la fecha en cuestión no se considerará reservada.

9.- CAMPEONATOS.

9.1.- Denominación.

Artículo 83.- Entre las Competiciones aprobadas por la **FedeColBaile** ocupan un lugar destacado los Campeonatos de Colombia. Los ganadores de un Campeonato reciben el título de campeones. Una competición no puede recibir la denominación de Campeonato sin la aprobación de la **FedeColBaile**. Por otra parte, la denominación de Campeones no puede ser aplicada más que a los ganadores de un Campeonato.

Artículo 84.- Todo Campeonato está asociado a un área territorial determinada, la cual será especificada en el título. Esta área territorial se denomina área nominal del Campeonato.

Artículo 85.- Los términos “Campeonato”, “Copa”, “Colombia” y los nombres de las LIGAS Colombianas solamente pueden figurar en el título de las Competiciones o certámenes de baile deportivo

organizados directamente por la **FedeColBaile**, por las propias entidades LIGAS afiliadas o bien que hayan sido adjudicadas mediante concurso.

9.2.- ~~ESPECIALIDADES~~-DIVISIONES, GRUPOS DE EDAD Y REQUISITOS.

Artículo 86.- Se pueden realizar Campeonatos en todas las ~~Especialidades~~ Divisiones, así como también en la combinación de las ~~Especialidades~~ División Standar Europeos y Latinos.

Artículo 87.- Los Campeonatos están limitados a un solo grupo de edad. La Comisión de la Competición, excepcionalmente, puede permitir la realización de Campeonatos en ciertas combinaciones de dos o más grupos consecutivos.

Artículo 88.- En un mismo año pueden tener lugar campeonatos del mismo grupo de edad y ~~Especialidad~~ División que estén asociados a la misma área territorial.

Artículo 89.- El título de un campeonato debe incluir las siguientes especificaciones:

a. Ciudad

~~Especialidad~~ División

b. Modalidad

c. Grupo de edad

d. Año

e. Nombre y/o eslogan del evento

El título de campeones deberá ir acompañado de las mismas especificaciones.

Artículo 90.- En los campeonatos de Colombia se podrá inscribir cualquier pareja que aparezca en

el Escalafón de la **FedeColBaile**. No se establece categoría mínima.

Artículo 91.- Las parejas que quieran participar en los Campeonatos de Colombia deberán de realizar un mínimo de Competiciones puntuables. Entre estas Competiciones necesarias contabilizará la participación en el Campeonato del año anterior, aunque por fecha haya caducado. La última competición necesaria deberá realizarse con fecha límite el fin de semana anterior al Campeonato de Colombia. En el caso del Campeonato de Diez Bailes, tendrán que haber participado en Competiciones de cada una de las dos **Especialidades Divisiones**. Las bajas por enfermedad o lesión no computarán para participar en dicho campeonato.

Artículo 92.- Para poder participar en los Campeonatos de Colombia las parejas pertenecientes a los grupos de edad Adulto y **Sénior** deben acreditar un mínimo de antigüedad bailando juntos, por lo que deben haber participado en una competición oficial puntuable para el Escalafón Nacional con una antelación aproximada de 4 meses. Para participar en el Campeonato de los Diez Bailes, bastará con competir en una sola **Especialidad- División** para acreditar la antigüedad de la pareja.

Artículo 93.- Las parejas Infantiles y Juveniles que quieran participar en los Campeonatos de Colombia deberán tener licencia de atleta vigente y estar asociado a su pareja con fecha límite el fin de semana anterior al Campeonato de Colombia.

9.3.- CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 94.- Las especificaciones de cada uno de los Campeonatos de Colombia se recogerán en la convocatoria oficial que aprobará la Junta Directiva a propuesta del Comité de Competiciones y que hará pública al inicio de cada una de las temporadas.

Artículo 95.- Los Campeonatos de Colombia pueden ser organizados directamente por la **FedeColBaile** o bien pueden ser adjudicados mediante concurso.

10.- FORMAS DE COMPETICIONES.

Artículo 96.- Competiciones: Las competencias Nacionales pueden ser: Por Categorías (H, F: (Formación) E,C,D) por Grupos de Edad (Niños, Jóvenes, Adultos, Señores), Abiertas (Open); por territorialidad: Interligas, Inter clubes Nacional; concurrentes (**Circuitos de Competiciones**). En casos especiales varias Competiciones se pueden realizar de forma "**CIRCUITO**" cada competición se denominará "**PARADA**". Esto significa que se procede como si se tratara de una sola competición, pero al final los resultados se utilizan para ordenar por separado las parejas de cada una de las Competiciones concurrentes. En particular cada una de estas Competiciones tiene una pareja ganadora. La **FedeColBaile** organizará

competiciones tipo: CHALLENGER, GRAND PRIX, COPAS, CAMPEONATOS, etc., puntuables para el escalafón nacional.

Artículo 97.- Competiciones por equipos. Una competición entre equipos consiste en una combinación de Competiciones entre componentes homólogos de varios equipos. Cada equipo recibe una valoración conjunta de la actuación de sus componentes, y esta valoración conjunta determina un equipo ganador así como una ordenación del resto de equipos participantes. El desarrollo de la competición y la forma en que los jueces emiten sus valoraciones puede diferir del procedimiento habitual. Tienen una normativa específica.

Artículo 98.- Competiciones de Formaciones. Es una competición por equipos (Formaciones). Cada Formación es un conjunto compuesto de 6 u 8 parejas con similar nivel de baile, con la posibilidad de disponer de parejas de reserva. Interpretan coreografías concatenadas (rutinas) de diferentes bailes en los estilos de:

Bailes Estándar Europeos.

Bailes Latinos. Tienen una normativa específica que regula el vestuario, la duración y velocidad de las músicas (aportadas por los propios equipos), etc. Las Competiciones deben ser juzgadas por jueces con experiencia en Formaciones.

11.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES.

Artículo 99.- Las invitaciones de participación en

Competiciones internacionales serán atendidas por la dirección del Equipo Nacional. Si el número de parejas que se pueden presentar es limitado, los cupos existentes se ofrecerán a las parejas de la **FedeColBaile** de la Especialidad-División y grupo que corresponda según el criterio que se establezca.

Artículo 100.- Las parejas que representan oficialmente a la **FedeColBaile** en Competiciones Internacionales son seleccionadas de acuerdo con los criterios que tengan como referencia los resultados de los Campeonatos de Colombia, su posición en el Escalafón nacional e internacional y cumplir los requisitos establecidos por la dirección del Equipo nacional. Cualquier otra pareja puede participar a título personal, si cumple con las bases fijadas en la competición y con las reservas previstas en el artículo 5.

Artículo 101.- Para las parejas presentadas en Campeonatos del Mundo y de Europa realizados en el marco de la WDSF, la **FedeColBaile** se hará cargo de los gastos de viaje y alojamiento que no sean cubiertos por la entidad organizadora.

Artículo 102.- Una pareja que haya representado a otro país en WDSF Championships o WDSF Cups no podrá representar a Colombia hasta transcurridos 12 meses de su participación en alguna de estas Competiciones

Artículo 103.- Una pareja que haya representado a otro país en WDSF World Escalafón Tournaments no

podrá representar a Colombia hasta transcurridos 8 meses de su participación en alguna de estas Competiciones.

Artículo 104.- La invitación de las parejas extranjeras para participar en Competiciones corresponde a la **FedeColBaile**. Tales invitaciones se harán a través de las correspondientes entidades miembros de la WDSF.

12.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BAILES.

12.1.- NÚMERO MÍNIMO DE BAILES.

Artículo 105.- Las Competiciones puntuables de la ~~Especialidad~~ División Standard Europeos y Latino deben tratar sobre un número mínimo de bailes. Este número de bailes depende de la categoría. La **FedeColBaile** comunicará la distribución de estos bailes al principio de cada temporada.

- Categoría F (pre-competición) ~~y H: 3 bailes~~
- Categorías E: 3 bailes
- Categorías C: 4 bailes
- Categorías D: 5 bailes

Artículo 106.- Los campeonatos de Colombia de las tres modalidades, 10 bailes, Standard Europeos y Latinos, deberán versar en número mínimo de bailes. Este número mínimo de bailes dependerá del grupo de edad. En los grupos de edad donde bailen menos de los 5 bailes, la **FedeColBaile** comunicará la distribución de estos bailes al principio de cada temporada.

12.2.- TEMPO Y DURACIÓN DE LOS BAILES.

Artículo 107.- El tempo de cada baile deberá ajustarse a los valores (en compases por minuto)

Baile Estándar Europeos	Tempo	Baile Latino	Tempo
Vals Inglés	28-30	Samba	50-52
Tango	31-33	Cha Cha Cha	30-32
Vals Vienés	58-60	Rumba	25-27
Slow Fox trot	28-30	Pasodoble	60-62
Quick Step	50-52	Jive	42-44

En todas la Competiciones la música tiene que tener el carácter de los bailes.

Artículo 108.- La duración de cada baile en todas las fases de la competición, tendrá un tiempo mínimo y uno máximo que dependerán de la decisión del director de competición. La duración será en base a parámetros estrictamente deportivos para un juicio más justo del baile.

Los mínimos y máximos se establecen en la tabla siguiente:

Baile	Mínimo	Máximo
Vals Inglés	1:30	2:00
Tango	1:30	2:00
Vals Vienés	1:00	1:30
Slow Fox trot	1:30	2:00
Quickstep	1:30	2:00
Samba	1:30	2:00
Cha cha cha	1:30	2:00
Rumba	1:30	2:00
Pasodoble	1:30	2:00
Jive	1:00	1:30

En los General Looks la duración mínima de cada baile será de 45 seg. En las Rondas de Presentación la duración máxima de cada baile será de 1 minuto.

12.3.- REPERTORIO BÁSICO DE LOS BAILES.

Artículo 109.- Cada baile tiene un repertorio básico. Este repertorio, basado en el Syllabus de la WDSF, se detalla en el **REGLAMENTO DE ATLETAS**, así como las categorías afectadas. Las especificaciones de una competición pueden estipular que algunos de los bailes incluidos, o

todos ellos se limiten al repertorio básico.

Artículo 110.- El repertorio básico de la categoría o categorías consideradas de Pre- competición y H, será el mismo que se indica para la categoría E.

Artículo 111.- En cada competición la Comisión Técnica podrá nombrar una o más personas que conjuntamente controlen el cumplimiento de los artículos 109 y 110 de este reglamento.

Artículo 112.- Los deportistas están sujetos a la limitación de repertorio. La posibilidad de realizar lift (*) LIFT.- Acción por la que un/a deportista permanece con los dos pies en el aire, sin contacto con el suelo, apoyándose en la pareja, No está permitida en ninguna de las categorías.

12.4.- ATUENDO O VESTUARIO DEPORTIVO.

Artículo 113.- En todas las Competiciones y Campeonatos, el atuendo está limitado a lo estipulado en el Reglamento de Vestuario
REGLAMENTO DE ATLETAS.

13.- JUECES 13.1.- NÚMERO DE JUECES.

Artículo 114.- En las Competiciones puntuables el panel de jueces estará compuesto como mínimo por:

- 7 jueces para las categorías superiores
- 5 jueces para las categorías inferiores

Artículo 115.- En los territorios cuyo número de licencias de jueces sea inferior al establecido por Comisión de la Competición el número mínimo de jueces será de 5. Al principio de cada temporada la Comisión de la Competición publicará el número de jueces con licencia.

Artículo 116.- En el caso de los Campeonatos de Colombia siempre habrá un mínimo de 5 jueces.

Artículo 117.- En las Competiciones abiertas el número mínimo de jueces será de 7 o lo que disponga la WDSF en cada caso.

13.2.- GESTIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS JUECES.

Artículo 118.- Las comisiones de juzgamiento, la Comisión Técnica y el órgano de administración de la **FedeColBaile** serán las responsables de determinar los jueces por sorteo, invitación o designación, dependiendo de cada caso.

Artículo 119.- En cada competición la Comisión Técnica podrá nombrar un juez para controlar la restricción de pasos (Juez de Pasos).

El Juez de Pasos no podrá ser declinado, recibirá del organizador el mismo trato que un Juez de Pista. El Juez de Pasos no podrá, en ningún caso, sustituir a un Juez de Pista.

Artículo 120.- Cuando un Juez de Pista deba ser sustituido (por incomparecencia o indisposición), el Director de Competición tratará de suplirlo con algún Juez presente en el recinto, al que no le contabilizará la competición a efectos de sorteo, o bien reducir el Panel de Jueces.

13.3.- EXPULSIÓN DE LOS JUECES.

Artículo 121.- El organizador podrá oponerse a algún miembro de los jueces salvo al Juez de Pasos, indicado en el artículo 119, sin tener que justificar su decisión, siempre que las expulsiones no recaigan sobre las mismas personas, en cuyo caso deberá informar de las causas a [la Comisión de Juzgamiento](#) para su valoración. Al Juez negado no le contabilizará la competición y entrará nuevamente en el sorteo.

13.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUECES.

Artículo 122.- Los derechos y obligaciones de los Jueces deben ajustarse a lo previsto en **REGLAMENTO DE JUECES**.

14.- DIRECCIÓN DE LA COMPETICIÓN.

Artículo 123.- La dirección de una competición estará a cargo de un Director de Competición, el cual tendrá a sus órdenes un Secretario de Competición y un Equipo de Escrutinio. Los derechos y

obligaciones del Director de Competición deben ajustarse a lo previsto en el **REGLAMENTO DE JUECES**.

14.2.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO FEDERATIVO.

Artículo 124.- En cada competición, la Comisión de la Competición podrá nombrar un Delegado con la finalidad de asesorar al Director de Competición en las cuestiones que puedan surgir en relación con el presente Reglamento o con cualquier norma aprobada por la **FedeColBaile**.

14.3.- EL SECRETARIO DE COMPETICIÓN.

Artículo 125.- El Secretario de Competición tiene las funciones siguientes:

- a. Comprobar que la categoría y grupo de las parejas inscritas sean los que corresponden a la competición
- b. Hacer llegar a la Comisión de la Competición el informe sobre la competición (Art. 155)
- c. Expedir los certificados de participación y resultados a las parejas que lo soliciten
- d. Poner los resultados intermedios al alcance de los competidores una vez terminada la competición (Art. 153)

14.4.- EQUIPO DE ESCRUTINIO.

Artículo 126.- El Equipo de escrutinio tiene a su cargo el recuento de los votos y puntuaciones de los jueces y la aplicación del sistema Skating. También es de su competencia dar a conocer inmediatamente al Director de Competición y al delegado de la **FedeColBaile**, el caso de las parejas afectadas por descalificaciones (véase epígrafe 15.4), así como cualquier irregularidad que pueda observar en la votación o puntuación de los jueces. Las puntuaciones una vez finalizada la competición deben colgarse en el propio pabellón o inmediatamente por internet. Además se deberá incluir el resultado de las parejas que no han pasado a la siguiente ronda.

Artículo 127.- Los miembros del Equipo de Escrutinio tienen que estar reconocidos y homologados por la **FedeColBaile** como capacitados para tal función. La **FedeColBaile** deberá establecer los mecanismos de homologación de los equipos de escrutinio y determinar que cualquier competición oficial de ámbito estatal sólo puede ser escrutada por estas entidades reconocidas y homologadas. En el caso en que el escrutinio se realice mediante ordenador, el programa utilizado tendrá que tener la aprobación de la Comisión de la Competición.

Artículo 128.- Los miembros del Equipo de Escrutinio durante una competición no pueden ejercer ninguna otra función, ni competir en la misma.

15.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

15.1.- PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABLE DE LA MÚSICA (DISC JOCKEY) Y PRESENTADOR (SPEAKER).

Artículo 129.- El personal de la organización no puede ayudar al desarrollo de la competición o recoger las puntuaciones de los jueces antes de haber bailado en dicha competición. El responsable de la música (Disc Jockey), debe tener la licencia de DJ de la **FedeColBaile**. El Disc Jockey y/o presentador de una competición no pueden competir en la misma.

15.2.- FASES CLASIFICATORIAS.

Artículo 130.- Cada competición incluye una fase final la cual puede estar precedida de una o más fases eliminatorias previas.

- Si el número de parejas concursantes es inferior o igual a 6, entonces la competición constará solamente de fase final.
- Si el número de parejas fuese igual a 7, se realizará un General Look que tendrá el mismo trato que una semifinal con la excepción que los jueces no tendrán que puntuar.
- Si el General Look se tiene que eliminar por faltar una o varias parejas y pasa a ser una final, se mantendrá el horario de la ronda Final.
- Si es superior a 7, entonces la competición incluirá una o más eliminatorias previas a la final, mediante las cuales se realiza una selección

gradual de parejas participantes hasta llegar a un cierto número de parejas finalistas.

- Las fases eliminatorias sucesivas pueden ser designadas según el orden en que tienen lugar 1a Eliminatoria, 2a Eliminatoria, etc o bien en orden inverso Semifinal, Cuartos de Final, Octavos de Final, etc...

PARAGRAFO:

- a. En las Competiciones se establece la Ronda de Presentación (RP).
- b. La Ronda de Presentación es una ronda previa para los Grupos de Edad que no tienen una semifinal o general look como mínimo.
- c. Las Rondas de Presentación son obligatorias, si una pareja no baila esta ronda NO podrá participar en su final.
- d. En las Rondas de Presentación se pueden agrupar hasta un máximo de 4 Grupos de edad siempre que sean correlativos.

Artículo 131.- Según el número de parejas concursantes, la competición, fase final incluida, constará del número de fases que indica la tabla siguiente:

En los casos que la primera ronda coincida con el número mínimo de cada grupo anterior a partir de la fase 2, las rondas quedaran como siguen.

Artículo 132.- En la fase final todas las parejas

tendrán que bailar a la vez. En las fases eliminatorias, el conjunto de parejas que toman parte puede ser dividido en varias tandas. Las parejas que componen una tanda bailarán simultáneamente. La distribución por tandas tendrá que ser lo más uniforme posible. En las categorías inferiores cuando bailen agrupadas con las de categoría A, a partir de 1/4 de final los grupos se dividirán por sorteo en cada baile.

Artículo 133.- En el caso de relevos de distintos paneles de jueces a lo largo de una competición, en ningún caso podrán cambiarse los jueces a lo largo de las diferentes eliminatorias de una competición, entendiéndose por eliminatoria desde el inicio de la competición hasta el final, inclusive, siempre en referencia al mismo grupo de edad, categoría y modalidad.

Artículo 134.- La selección de las parejas que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se determina a partir de las selecciones que efectúa cada juez en cada baile. En estas selecciones, particulares los jueces deben atenerse a las instrucciones que el Director de Competición les dará sobre el número de parejas que tienen que seleccionar y su distribución por tandas. Los resultados de estas selecciones particulares se combinan contando el número total de votos que cada pareja ha obtenido de los distintos jueces y en los distintos bailes. Hecho esto, las parejas participantes se ordenan

según valores decrecientes de este número de votos, y resultan seleccionadas aquellas que encabezan esta ordenación hasta el número que determina el Director de Competición de acuerdo con las normas establecidas. En cualquier caso las parejas que obtengan un mismo número de votos tienen que recibir el mismo tratamiento.

Artículo 135.- Opcionalmente la selección de las parejas que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se puede hacer en dos etapas; en una primera etapa se efectúa una selección parcial, y después las parejas restantes toman parte en una segunda etapa, llamada “repeca”, mediante la cual se completa la selección.

Artículo 136.- Cuando la final esté precedida de una o más eliminatorias, el número de parejas finalistas tiene que ser igual a 6, salvo en el caso en que en la semifinal el sexto puesto forme parte de un empate. En este caso el Director de Competición optará por incluir o excluir a las parejas afectadas. En cualquier caso el número de parejas finalistas no puede ser inferior a 5 ni superior a 7.

Artículo 137.- Siempre que sea posible, en cada eliminatoria el número de parejas seleccionadas para tomar parte en la siguiente tiene que cumplir las condiciones siguientes:

- a. Siempre se debe seleccionar el número máximo de parejas posible.

- b. Las parejas que obtengan el mismo número de votos tienen que recibir siempre el mismo tratamiento.
- c. En casos extremos el Director de Competición puede optar por realizar una eliminatoria más de las estipuladas por el Artículo 131.
- d. Es facultad del Director de Competición añadir alguna pareja, si las circunstancias lo requieren.

15.3.- FASE FINAL.

Artículo 138.- En la fase final cada juez ordena las parejas por orden de mérito (sin asignar nunca la misma posición a dos parejas diferentes); esto se realiza por separado en cada baile.

Artículo 139.- La asignación de la posición final de cada pareja se efectúa de acuerdo con el sistema Skating.

Artículo 140.- A las parejas no finalistas también se les asigna un puesto según el número de eliminatorias superadas y, a igualdad de este número, según el total de votos obtenidos en la última eliminatoria bailada.

Artículo 141.- En el caso de eliminatorias con repesca (artículo 135) solamente contarán los votos obtenidos en la segunda etapa. En caso de empate, entonces a todas las parejas empatadas entre sí se les asigna el promedio de los puestos afectados por el empate.

15.4.- DESCALIFICACIÓN DE LAS PAREJAS.

Artículo 142.- En cada baile de las fases eliminatorias, los jueces que observen alguna infracción de las reglas establecidas en el Artículo 109 (Repertorio Básico WDSF) tienen que descalificar la pareja correspondiente indicándolo mediante una “D” (y no darle ningún voto). Además también lo comunicarán al Director de Competición, quién lo pondrá en conocimiento de la pareja en cuestión así como al resto de los jueces, antes de que tenga lugar la fase siguiente.

Artículo 143.- Si una pareja ha sido avisada de descalificación y en una eliminatoria posterior vuelve a ser descalificada en el mismo baile por un juez, entonces el Equipo de Escrutinio, a solicitud del Director de Competición, anulará todos los votos que la pareja en cuestión pudiera haber obtenido en aquel baile y eliminatoria. El mismo tratamiento se aplicará también si en la semifinal una pareja es descalificada en un baile por un juez, aunque no se trate de una reincidencia.

Artículo 144.- Si una pareja es descalificada en un baile de la final por un juez, entonces el Equipo de Escrutinio, a solicitud del Director de Competición, modificará la clasificación resultante de combinar las de los distintos jueces trasladando la pareja en cuestión a los últimos puestos de la clasificación, en dicho baile.

Artículo 145.- Si el juez que controla la restricción de pasos descalifica a una pareja, esta quedará automáticamente descalificada, también se le asignará el último puesto de la clasificación del baile afectado.

Artículo 146.- El tratamiento descrito en los Artículos 143 y 144 se aplicará también en el caso de que una pareja no baile un baile o lo abandone sin causa justificada antes de que finalice la música.

15.5.- CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS, MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS.

Se celebrará un acto formal de **CLAUSURA DE FINALIZACIÓN DE LA TEMPORADA** para la entrega de los resultados del escalafón nacional de Atletas, Jueces y Entrenadores, a fin de reconocer la participación y estimular los logros obtenidos en cada temporada, en este acto también se socializará la agenda y calendario para la temporada siguiente.

Artículo 147.- LA CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS es un acto protocolario que culmina cada competición y a la que se debe dar la relevancia que posee.

Artículo 148.- El Director de Competición velará porque las ceremonias de entrega de trofeos se realicen en plazos de tiempo no superiores a tres horas.

Artículo 149.- Las parejas en su participación en

el acto de entrega de premios deberán asistir con vestuario de competición.

Artículo 150.- Si una pareja por motivos justificados no puede asistir a una entrega de premios deberá:

- – Comunicarlo al Director de Competición y este lo hará constar en el acta.
- – Buscar una pareja que pueda sustituirla.

15.6.- ACCESO A LAS PUNTUACIONES.

Artículo 151.- Hasta que no finalice totalmente la competición, solamente pueden tener acceso a las votaciones y puntuaciones de los jueces el Director de Competición y el Equipo de Escrutinio.

15.7.- PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

Artículo 152.- Una vez finalizada la competición, se proclamarán los resultados de la final y se procederá a la entrega de premios. Opcionalmente, antes de anunciar los resultados globales, se puede proceder a que los Jueces hagan públicas las posiciones que cada uno de ellos ha otorgado a las distintas parejas finalistas dentro de cada baile.

Artículo 153.- En cualquier caso, una vez finalizada la competición y proclamados los resultados los competidores podrán conocer la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias.

Artículo 154.- El Secretario de la Competición conservará las hojas originales de las votaciones y puntuaciones de los jueces durante un periodo de

dos meses a fin de que puedan atender las posibles reclamaciones.

15.8.- INFORME DE LA COMPETICIÓN.

Artículo 155.- En el plazo de tres días después de finalizada la competición, el Secretario de Competición hará llegar a la Comisión de Competición un informe, con el visto bueno del Director de Competición, en el cual constarán los datos generales del evento, los resultados de cada competición, es decir, la posición obtenida por cada una de las parejas participantes, y la relación completa de puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias. Este informe irá acompañado de una copia del programa.

15.9.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA FEDECOLBAILE.

Artículo 156.- En todas las Competiciones aprobadas por la **FedeColBaile**, la convocatoria, el programa, y toda la publicidad tendrá que especificar que la competición cuenta con la aprobación de la **FedeColBaile**.

Artículo 157.- En todos los elementos de difusión y publicidad de las Competiciones oficiales de baile deportivo, se deberá incluir el logotipo y la imagen corporativa de la **FedeColBaile**.

16.- GRABACIÓN AUDIOVISUAL, TELEVISIÓN Y

PUBLICIDAD.

Artículo 158.- En todas las Competiciones aprobadas por la **FedeColBaile** esta entidad se reserva el derecho de grabación audiovisual en todas sus formas, así como el derecho a la posterior explotación comercial de tales grabaciones. La **FedeColBaile** podrá ceder estos derechos a otras personas o entidades. La entidad organizadora también tendrá derecho a grabación audiovisual. La inscripción de una pareja en una competición lleva implícito su consentimiento a la realización de grabaciones audiovisuales en tales condiciones.

Artículo 159.- En el caso de que la grabación no sea gestionada por la **FedeColBaile**, la entidad organizadora facilitará a la **FedeColBaile** una copia de la misma, para su utilización en actividades formativas o de divulgación, dentro del ámbito de la **FedeColBaile**, no pudiendo explotarla comercialmente.

Artículo 160.- En todas las Competiciones aprobadas por la **FedeColBaile** esta entidad se reserva con carácter exclusivo el derecho a contratar la retransmisión por televisión. En el caso de que la entidad organizadora sea miembro integrante de la **FedeColBaile**, esta última le cederá un porcentaje que se determina en cada caso por concepto de licencia para retransmisión.

Artículo 161.- En las Competiciones adjudicadas mediante concurso y aquellas de las cuales se prevea su retransmisión por televisión, la **FedeColBaile** se

puede reservar el derecho de explotación comercial de la publicidad. Esta provisión afecta a la publicidad en todas sus formas exceptuando por una parte la publicidad gráfica o escrita en publicaciones de mano, boletas de entrada y carteles de anuncio, que estará a disposición de la entidad organizadora, y por otra parte la publicidad sobre el atuendo de los deportistas, que está regulada por el Artículo 162. La **FedeColBaile** cederá a la entidad organizadora el 50 % de los ingresos netos obtenidos en concepto de publicidad. En el caso de que la entidad organizadora sea miembro integrante de la **FedeColBaile**, entonces esta participación se elevará al 70 %.

Artículo 162.- Los deportistas pueden exhibir publicidad sobre su atuendo. Esta publicidad debe ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Cada deportista puede exhibir hasta dos emblemas publicitarios.
- b. No podrán exceder más de un espacio de 40 cm² por cada sponsor.
- c. Tales emblemas podrán estar situados a un lado del pecho, en el brazo o bien en la cintura.
- d. No se pueden modificar los emblemas publicitarios.

REGLAS DIVISIÓN E

~~BAILES CARIBEÑOS MERENGUE,
BACHATA Y~~
SALSA

1. GENERALIDADES

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento codifica el sistema de competencias aprobadas por la FedeColBaile.

1.2. AUTORIDAD DEL REGLAMENTO

La autoridad sobre el presente reglamento corresponde a la Junta Directiva de la FedeColBaile, la cual podrá delegar sus funciones a una Comisión Técnica.

1.3. OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA DEPORTIVA

Para poder participar como deportista en las competencias de la FedeColBaile es necesario estar inscrito, por medio de un club con reconocimiento deportivo y el atleta con la correspondiente Licencia.

1.3.2. La FedeColBaile se reserva el derecho de permitir o no que sus miembros, directos o indirectos tomen parte en competencias ajenas a la FedeColBaile.

1.4. PARTICIPACIÓN

Podrán participar deportistas nuevos en la disciplina y los que ya practican otra modalidad de la FedeColBaile.

2. ESPECIALIDAD DEPORTIVA

2.1. ~~Bailes Caribeños Salsa~~, es la evolución competitiva de los diferentes estilos de Salsa, ~~Merengue y Bachata~~. En una competición el Director definirá y anunciará si la introducción del Baile se hace en uno o en Dos (Sala ONE – Salsa on TWO) Nunca en una competición está permitido que unos Atletas bailen en un tiempo y otros en otro. -

2.2. UNIDAD COMPETITIVA (CLASIFICACIÓN)

Solo Individual masculino o femenino

Dúo Dos deportistas masculino o femenino

Pareja Compuesto por un miembro masculino y un miembro femenino

Equipo Pequeño (3 a 7 atletas) Mediano (8 a 20 atletas) grande (21 atletas o más)

2.2. DISCIPLINAS

En las competiciones de ~~bailes caribeños: Merengue, Bachata, Salsa y Shine~~ siempre los deportistas bailan en las diferentes rondas improvisaciones de los bailes ~~caribeños~~ y solo en la final los deportistas presentan su coreografía.

- ~~Merengue~~ El baile del merengue es divertido, con un ritmo ligero y preciso, muy parecido a la textura del dulce merengue. Su ritmo es fácil de seguir porque es bien marcado y constante. El ritmo del merengue es 4/4; el compás 4/4 se baila en 2/4. Al bailar merengue no se realiza ninguna pausa en el compás. Se da un paso en cada uno de los tiempos del compás 4/4.
- ~~Bachata~~ Los pasos son simples al llevar al bailarín de un lado a otro o en su defecto de adelante hacia atrás. Respecto a sus letras, la mayoría habla sobre la melancolía y la nostalgia. La bachata es un baile con un cierto toque de sensualidad, sus movimientos deben ser coloridos pero suaves y apasionados. Se divide en ocho tiempos, cuatro por compás.
- **Salsa** Se puede bailar de muchas maneras distintas, pero en todas ellas el paso tiene 3 tiempos y una pausa (ese es el compás de la música). Se divide en **Salsa Lenta** (Guaguancó, Montuno y otros) y **Salsa Rápida** (Charanga, Pachanga y otros).

- ~~□ **Salsa Shine** Composición de salsa, bailada en posición abierta o lateral, ejecutada de forma individual o dúo.~~

Notas:

2.4. Definición de Grupos de Edad

Juvenil I: 9 años o menos

Juvenil II: 10 -11 años

Júnior I: 12 - 13 años

Júnior II: 14 - 15 años

Youth: 16 - 18 años

Sub 21: 19 - 20 años

Adulto I: 19 – 25 años

Adulto II: 26 - 34 años

Senior I: 35 – 45 años

Senior II: 46 – 55 años

Senior III: 56 – 65 años

Senior IV: mas de 66 años

3. ACROBACIAS

~~3.1 Las acrobacias no están permitidas en ninguna categoría. Solo desde grupo de Edad Youth pohasta dría tener un máximo 3 acrobacias, pero que deben ser ejecutadas con la debida destreza y entrenamiento para un buen rendimiento de flexibilidad, equilibrio, saltos y giros, tecnicamente adecuados y medidas de seguridad apropiadas, sin poner en riesgo a ningun atleta.~~

3.2 Una acrobacia (Figura aerea) es un movimiento en el que un atleta tiene los dos pies sin contacto con el suelo y utilizando el apoyo de la pareja u otro atleta.

~~3.3 El director de competición descalificará a cualquier pareja o equipo que realiza una acrobacia durante la improvisación.~~

Notas:

--

4. ASCENSO DE CATEGORIA

Se obtiene con base al ranking nacional, con el ascenso obligatorio para las parejas ubicadas en el 50% superior del ranking, también deben haber participado en el 80% de las competiciones de la temporada.

5. DURACIÓN DE LOS BAILES

La duración de cada baile en todas las fases de la competición, será de un tiempo mínimo de 1:40 y un máximo de 2:00, que dependerán de la decisión del director de competición. La duración será con base a parámetros estrictamente deportivos para un juicio más justo del baile.

6. EL TIEMPO de cada baile deberá ajustarse a los valores que se dan a continuación:

- - Merengue: 90 - 120 bpm -

- ~~- Bachata; 64 – 80 bpm-~~
- - Salsa Lenta: 45 - 60 bpm
- - Salsa Rápida: 90 -120 bpm

7. TIPO DE MÚSICA En las competiciones de la FedecolBaile, la música debe tener el carácter del baile. Ejemplo: No está permitida la música disco para Bailes ~~Salsa~~ **caribeños**. No esta permitido distorcionar la velocidad de las obras musicales

8. ORDEN La secuencia de los bailes en la competición de Bailes ~~caribeños~~ **Salsa** es:

~~1. Merengue-~~

~~2. Bachata-~~

3. Salsa Lenta

4. Salsa Rápida

Excepto en el caso de que el director de competición, de su aprobación con anterioridad por escrito.

9. Los programas de salsa no están limitados por una cantidad limitada de figuras, sino que deben realizarse de acuerdo con las técnicas fundamentales de ~~esa danza~~ ese Baile.

10. NORMAS ESPECIALES

En la posición cerrada, los dos bailarines

Atletas, deben estar uno de frente al otro, con el hombre ligeramente a la izquierda.

Los miembros de la pareja pueden estar en contacto o ligeramente separados. De acuerdo a los distintos estilos, la conexión, la posición de los brazos, el peso del cuerpo y la apertura de las manos puede ser diferente.

Un lift es un movimiento durante el cual un miembro de la pareja tiene los dos pies sin contacto con el suelo al mismo tiempo, con la ayuda del otro miembro de la pareja.

Pueden ejecutar un lift en cada baile, con una duración máxima de 2 ochos. Esta norma será solo aplicable en las Competiciones Nacionales.

En las rondas previas a la final la música será elegida por el dj de la competición.

Los lift no están permitidos en juveniles ni junior.

- ~~41. SALSA SHINE~~
 - ~~41.1. Música~~
- ~~La condición de que el baile elegido para la competición conforme al menos el 75%~~

~~del show. Rumba, Afro, Folklore caribeño podrán ser introducidos en un porcentaje del 25%, siempre al final del show-~~

- ~~□ El tiempo dedicado a la entrada y salida de la pista está limitado a 30 segundos en total.~~
- ~~□ Se puede utilizar decoración escenográfica mínima (por ejemplo, sillas u otros objetos fácilmente transportables), que deben ser introducidos en la pista y sacados solo por los propios componentes de la unidad competitiva.~~
- ~~□ No se permiten elementos dinámicos adicionales, tales como otras personas, animales o vehículos motorizados.~~
- ~~□ No es posible presentar la misma coreografía y música en categorías y/o clases diferentes.~~
- ~~□ En la competición individual y dúo no es posible utilizar la misma coreografía usada en la competición de Salsa Shine.~~
- ~~□ La duración de la música será de 2:00 a 2:15-~~
- ~~□ La música utilizada será siempre “estilo salsa”, y el tempo de la música será de 96 -110 bpm-~~
- ~~□ En las rondas previas a la final la música será elegida por el dj de la competición.~~
- ~~□ En la final cada unidad competitiva utilizará su propia música~~

NORMAS ESPECIALES

- ~~No está permitido el uso de escenografía y accesorios varios.~~
- ~~Accesorios eventuales que formen parte del vestuario (sombreros, gafas,...) se permiten siempre que durante el desarrollo de la coreografía no se quiten, ni se intercambien entre los deportistas.~~
- ~~Está prohibido bailar descalzo.~~

12. RANKING NACIONAL

- 12.1. La Comisión Técnica llevará un registro de parejas o unidades competitivas y sus resultados. En el registro de parejas se llevará cuenta de la clasificación de estas, su puntuación y su posición en el Ranking. En el registro de resultados, quedarán archivados los resultados de todos los campeonatos y competiciones puntuables, incluyendo la relación completa de las puntuaciones otorgadas por los diferentes jueces, tanto en la fase final como en eliminatorias y se llevará cuenta del estado del Ranking.
- 12.2. Los resultados obtenidos en el conjunto de competiciones puntuables de una especialidad, son la base para establecer un Ranking dentro de cada categoría y grupo de edad.
 - 12.3. Este ranking se actualiza después

de cada competición puntuable, se mantiene invariable hasta la siguiente. El Ranking se basa en los resultados obtenidos en el periodo de 12 meses, que finaliza con la última competición puntuable.

- 12.4. Para figurar en el Ranking será requisito el haber participado en una.

13. COMPETICIÓN

Los puntos serán acumulables hasta un máximo de 6 competiciones. En todas las categorías las puntuaciones caducan al año.

- 13.1. La participación en los campeonatos de ~~España~~ Colombia se considerará a efectos de Ranking.

14. SISTEMA DE PUNTUACIÓN

En cualquier competición puntuable cada una de las unidades competitivas participantes obtendrá una puntuación basándose en la suma de los siguientes parámetros:

15. JUECES Y ENTRENADORES

- 15.1. El juez debe poseer la licencia de Juez Nacional de ~~Bailes Caribeños~~ Salsa vigente.

15.2. Para renovar la licencia de Juez, será necesario asistir al Congreso Anual para Jueces de Bailes ~~Bailes Caribeños~~ Salsa.

- 15.3. En las competiciones puntuables, es

recomendable que el panel de jueces esté compuesto por un mínimo de 5 jueces. En caso de no poder disponer de tantos jueces con licencia de Bailes Caribeños Salsa, el panel podrá componerse por 3 jueces como mínimo.

15.4. Se aplicará el Código Ético de Jueces

15.5. Sistema de juicio: Sistema skating

15.6 Entrenador: El técnico debe poseer licencia de Entrenador de Bailes Caribeños Salsa vigente.

16. INDUMENTARIA (VESTUARIO)

16.1 BAILARINA-ATLETA FEMENINA

16.2 **Vestido.-** Debe mostrar o sugerir el carácter de los Bailes Caribeños Salsa. El vestido puede ser de cualquier color. El pecho y el tronco no pueden estar cubiertos solamente con un bikini. El pecho debe estar cubierto y la distancia entre las copas del sujetador tiene que ser máximo de 5 cm. No está permitido el uso de tanga, cachetero, ni calzones de color carne. Si se usa color carne en cualquier parte de las denominadas zonas íntimas, deberán cubrirse con decoraciones en su totalidad.

16.3 **Decoración.-** Sin restricciones

16.4 **Calzado.-** Medias.- Sin restricciones • En el grupo de edad Juvenil de Bailes Caribeños Salsa, solo se permiten los zapatos de tacón ancho y con una altura máxima de 3.5 cm. Pueden llevar

calcetines cortos de cualquier color o medias de color carne. No están permitidas las medias de red o malla.

16.5 **Peinados.-** Sin restricciones • En el grupo de edad Juvenil de ~~Bailes Caribeños~~ Salsa preferiblemente pelo recogido o moño.

16.7 **Maquillaje.-** ~~Sin restricciones~~ • En el grupo de edad Juvenil de ~~Bailes Caribeños~~ Salsa, no está permitido ningún tipo de maquillaje. No están permitidas las pestañas postizas, uñas postizas, uñas pintadas de colores, ni el moreno artificial. Los aretes de uso cotidiano siempre que sean discretos, no superando un diámetro o diagonal superior a 2 cm sin pedrería ni brillo.

16.8 **Joyas Decorativas.-** Las joyas diseñadas como parte del vestuario y la joyería de uso personal sin restricciones, pero no está permitido el uso de símbolos religiosos de ninguna religión. En el grupo de edad Juvenil de ~~Bailes Caribeños~~ Salsa, no está permitido el uso de joyas.

17. ~~BAILARÍN ATLETA~~ MASCULINO

17.1 **Camisa y Pantalón .-** Camisa o camiseta de cualquier color de manga corta (sin sobrepasar el biceps) o larga. Puede ir abierta hasta el centro de la hebilla del cinturón o el centro de la línea superior del pantalón, el escote terminará en forma de V. Chaqueta de cualquier color y largo por debajo de la zona glútea. No está permitido el escote en forma de U (si el escote llega hasta el centro de la línea superior del pantalón). Si se usa

color carne, sólo podrá hacerse en la zona central del escote. El pantalón puede ser de cualquier color, excepto color carne. Toda la decoración que lleve el pantalón debe ser discreta, tales como piedras, piezas metálicas etc.

17.2 Calzado.- Sin restricciones, Los zapatos y calcetines pueden ser de cualquier color acorde con el pantalón. En el grupo de edad Juvenil de ~~Bailes Caribeños~~ Salsa, los zapatos deben ser de tacón bajo (máximo 2.5 cm)

17.3 Decoración.- Sin restricciones

17.4 Peinado.- Preferentemente corto y si es largo se recogerá con una coleta. No están permitidos los sprays coloreados.

17.5 Maquillaje.- ~~Sin restricciones~~ Sin maquillaje, salvo traslucido.

17.6 Joyería Decorativa. Se pueden usar, sin restricciones, joyas diseñadas como parte del vestuario y joyería de uso personal. En el grupo de edad Juvenil de ~~Bailes Caribeños~~ Salsa, no está permitido el uso de símbolos religiosos, no está permitido el uso de joyería.

Aprobación y Vigencia.- El presente reglamento codifica las Competiciones de ~~Bailes Caribeños~~ Salsa avaladas por la Federación Colombiana de Baile Deportivo “FedeColBaile”. Aplica para todos los miembros de la **FedeColBaile**. ~~fue discutido y aprobado por la Asamblea Extraordinaria con~~

~~carácter de Ordinaria de afiliados el 28 de marzo de 2018 en Santiago de Cali.~~

DIVISIÓN E SALSA

CRITERIOS DE JUZGAMIENTO

SISTEMA SKATING

SISTEMA 2.0

El sistema de evaluación 2.0 limita los componentes que los Jueces deben calificar a cuatro solamente. Reconoce que dos Componentes cubren los aspectos técnicos de la actuación y que los otros dos evalúan las cualidades artísticas de este último.

Calidad Técnica - TQ

Movimiento a la Música - MM
Habilidad de asociación - PS
Coreografía y Presentación - CP

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente reglamento fue compilado y adaptado de los documentos: Competitions Rules (literal J. Rules for Competitions Caribbean DanceSport) WDSF Salsa Competition Rules WG 2017 y Federación Española de Baile Deportivo 2018.

CÓDIGO DE COMPETICIÓN
BAILE DEPORTIVO

Temporada 2019 - 2020